



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año de la consolidación y la recuperación de la economía peruana”

Ordenanza Municipal N° 008-2025/M.P.A

Acobamba, 21 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA
Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria N° 008-2025, de fecha 16 de abril del 2025, sobre Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del I y II Cuatrimestre del Año 2025 de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con el artículo 40° de la Ley citada que establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 0281-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien se dirige al Gerente Municipal, por el cual remite el informe detallado para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas del I y II cuatrimestre del año 2025, asimismo, adjunta la propuesta del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del I y II Cuatrimestre del año 2025. asimismo, recomienda: Conformar la comisión de la audiencia pública de rendición de cuenta del I y II Cuatrimestre del año 2025, Elevar una propuesta del reglamento de la audiencia pública al titular de la entidad (**debe establecer la fecha de la realización de las audiencias del I y II cuatrimestre**), y luego el titular deberá poner en conocimiento del Reglamento al Concejo Municipal con fin de ser debatido y aprobado. Y una vez aprobado el reglamento mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año de la consolidación y la recuperación de la economía peruana”

Ordenanza Municipal N° 008-2025/M.P.A

Ordenanza Municipal, el titular de la entidad deberá convocar (deberá incluir la agenda) a la audiencia pública de rendición de cuentas del I y II cuatrimestre del año 2025 mediante Decreto de Alcaldía (con una anticipación de 10 días previa a la realización del evento);

Que, mediante Informe N° 068-2025/MPA-HVCA-GM/YQS, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Gerente Municipal quien se dirige al despacho de Alcaldía, en referencia del Informe N° 0281-2025-GPP-MPA/DRED, por el cual remite el informe detallado para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas del I y II cuatrimestre del año 2025, asimismo adjunta propuesta del Reglamento y solicita que se ponga en conocimiento del pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, asimismo, para que se conforme la Comisión de audiencia Pública de Rendición de Cuentas y realice la convocatoria correspondiente;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno de Concejo Municipal; se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I Y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

Artículo Primero. - **APROBAR** EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I Y II CUATRIMESTRE DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, el mismo que consta de VIII Títulos, 28 Artículos, Tres Disposiciones Complementarias y Finales y un Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - **CONFORMAR** la **COMISIÓN** de la rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsables de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

Artículo Tercero. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - **DERÓGUESE** toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - **DISPONER** la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en el Portal de Servicios del Ciudadano, por las Unidades de Imagen Institucional y de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N°27972.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veinticinco.

Lic. FÉLIX CRISPÍN REYMUNDO.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

